faltando á las buenas reglas de policia, á cuyo fin y para acreditar su derecho y posesion de mas de treinta años ofrece informacion de testigos obligandose en todo caso á reformar el que tiene su casa haciendo desaparecer la deformidad que presenta. En su vista y tomando en consideracion otras observaciones que con ese motivo expuso el Sr. Alcalde, se acordó suspender por ahora los efectos de la indicada medida, para poder consultar las modificaciones de que sea susceptible con el arquitecto Dn Carlos de Uriarte cuando verifique su regreso de la villa de Zumaya en donde actualmente se encuentra.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mta. de Ygana

Juan Ramon de Lesarri. Srio.

En la sala Consistorial de ésta villa de Vergara á veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Antonio Maria de Ygaña los Sres. Dn José Joaquin de Urrazabal y Dn José Maria de Lesarri tenientes primero y segundo, Dn Francisco de Echenique, y Dn Luciano de Zabaleta Regidores que son parte de los individuos que forman el Ayuntamiento de ésta poblacion, y si bien no constituyen la mayoria se abrió sin embargo la sesion por ser muy urgente el despacho de los negocios comprendidos en la convocatoria, con cuyo motivo el Sr. Presidente espuso que el Sabado veinte y cuatro del corriente tubo lugar la reunion acordada en la sesion anterior con el objeto de consultar la opinion del vecindario acerca del punto en que convendria fijarse el lavadero que se intenta construir, en la cual, no obstante la divergencia de algunos pareceres, la mayoria habia opinado porque se habilitasen dos lavaderos reformando el que actualmente existe en la fuente de Iturriozagi y fijando en el Juego de Bolos de Mozgildi punto indicado por el arquitecto Dn Carlos de Uriarte adonde debia trasladarse la fuente y bebedero de la Plaza de San Pedro por las razones que tanto el citado arquitecto como la Comision de Obras habian espuesto en su informe, pero con la circunstancia de que se recomendase la mayor economia posible en los gastos del presupuesto, por cuanto las aguas que habia en los dos manantiales no permitian ni aconsejaban por su cantidad y calidad que se invertiesen grandes sumas en la egecucion de ésta obra.

En vista de la manifestacion que hizo el Sr. Alcalde con referencia á las opiniones emitidas en la reunion de que se ha hecho mérito, y siendo en un todo conformes á las que sustentaban los Sres. Concurrentes, quedó

aprobado el proyecto de ambos lavaderos en los términos que se indican, habiendose dispuesto en consecuencia que se modifiquen las anteriores condiciones por el mencionado arquitecto Uriarte, recomendandole la mayor actividad á fin de que pueda verificarse su remate lo antes posible.

Con éste motivo, y teniendo presente que están aprobadas las obras de construccion y colocacion de Canalones, sin que haya necesidad de hacer modificacion alguna en sus condiciones, se acordó en su virtud sacarlas á remate el domingo ocho de Agosto próximo despues de vísperas de la Parroquia de San Pedro, anunciandose previamente al público, y circulando á los pueblos los edictos correspondientes.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Lasarri Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. José Joaquin de Irazabal teniente primero, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. Luciano de Zabaleta, Dn. Casimiro de Guerricaechevarria, Dn. Felix de Arzarate Izeasua, y Dn. Agustin Maria de Eizaguirre Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Se leyó lectura y quedó enterada la corporacion del contenido de la circular que la Hte. Diputacion de ésta Provincia dirije á los pueblos de la misma con fecha cinco del actual, estableciendo varias disposiciones relativas al ramo de beneficencia, en virtud de la autorizacion que la dieron las últimas Juntas Generales celebradas en la villa de Tolosa.

Asi mismo se dió cuenta de un oficio que la citada Diputacion pasa con fecha veinte y siete del mes anterior con insercion del acuerdo de las mismas Juntas, denegando la solicitud de ésta villa para que se la facilitasen unos dos mil duros en calidad de prestamo reintegrable con las garantias necesarias para poder atender al compromiso contraido relativamente á las obras de ampliacion del Real Seminario de la misma. En su consecuencia y en vista del que el Sr. Director hace sobre el particular con fecha del diez dejando al ayuntamiento cumplir el ofrecimiento que